

DECRETO Nº 194/18

VISTO:

La solicitud presentada por la Sra. WILDA LILIAN DITZEL, DNI Nº 13.595.925, Control M/E Nº 4147/18, por la que solicita se le otorgue el beneficio de exención de tasa a la propiedad del inmueble de su propiedad, Nº de cuenta de Rentas 230101004177, ubicado en calle Córdoba 361 de Capilla del Monte, por encontrarse comprendida dentro de los alcances del artículo 93º, inc.) J, de la Ordenanza General Impositiva vigente;

Y CONSIDERANDO:

Que la solicitante acompaña su solicitud con la siguiente documentación respaldatoria: a) Solicitud de beneficio, bajo declaración Jurada, b) Fotocopia DNI, c) datos de la cuenta Rentas, d) Fotocopia de escritura d) Fotocopia de Comprobante Pago previsional, e) Fotocopia certificado de discapacidad;

Que el artículo 93º de la Ordenanza General impositiva Nº 2249/09, establece que: “...
Artículo 93º.-: *Quedan eximidos del pago de la contribución por servicios a la propiedad:*
J) *Los inmuebles de propiedad de ciegos, ambliopes, sordomudos, espásticos, inválidos y todo ciudadano con facultades físicas y psíquicas disminuidas siempre que cumplan los siguientes requisitos:*
1) *Que el titular del inmueble o su cónyuge, no sean titulares de otros inmuebles.-*
2) *Que el inmueble no esté afectado a una explotación comercial.-*
3) *Que el inmueble sea habitado por el titular.-*
4) *Que la disminución de las facultades físicas o psíquicas respondan a un grado de invalidez del 80% o más, el que será determinado por el dictamen médico emitido por una Junta Médica del Hospital...”*

Que asimismo el art. 94º, inc.) 3 de la citada ordenanza, establece que, las exenciones establecidas en el artículo 93º tendrán carácter permanente mientras no se modifique el destino, afectación o condición en que se otorgó y que los contribuyentes exentos deberán **presentar antes del 31 de marzo de cada año**, una declaración jurada en la que se manifieste que no se ha modificado la situación que dio origen a la exención.-

Que corresponde otorgar el beneficio establecido supra, teniendo en cuenta la presentación de la Sra. Ditzel y la documental respaldatoria;

Por todo ello, el Intendente Municipal de Capilla del Monte

DECRETA

Artículo 1º.-: EXIMASE del pago de la contribución por servicios a la propiedad al inmueble cuyo Nº de cuenta de Rentas es 230101004177, ubicado en calle Córdoba 316 de Capilla del Monte, por los alcances establecidos en el artículo 93º, inc.) J, de la Ordenanza General Impositiva vigente.-

Artículo 2º.-: COMUNIQUESE con copia a la beneficiaria, dejando establecido que para mantener dicho beneficio deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 94º, inc. 3) de la Ordenanza General Impositiva 2249/09, o la que en el futuro la reemplace.-

Artículo 3º.-: CORRASE VISTA a la Secretaría de Economía y Finanzas a los fines de su aplicación en el área de Propiedad;

Artículo 4º.-: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno Municipal.-

Artículo 5º.-: COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 04 de julio de 2018.-

FIRMADO:

CLAUDIO J. M. MAZA
SEC. DE GOBIERNO

GABRIEL BUFFONI
INTENDENTE MUNICIPAL

